**RESUMEN LUCRO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES POLIZA 929437 DOCUMENTO 25719471**

**ASEGURADO:** INGENIO PICHICHI S.A. NIT: 891.300.513-

**VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del 30 de junio de 2021 Hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2022

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Ingenio Azucarero

**RIESGO PRINCIPAL:** Corregimiento de Pichichi, Guacarí, Valle del Cauca a 70 Km de Cali

**COBERTURA LUCRO CESANTE**

Lucro Cesante por rotura de maquinaria: 111,641,000,000

**LIMITE UNICO COMBINADO DE ROTURA DE MAQUINARIA MAS LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA:** COP $ 50.000.000.000 Evento / Vigencia Forma inglesa, con un período de indemnización de \_12\_ (meses).

El valor asegurado de lucro cesante de este seguro se establece de tal manera que la utilidad bruta asegurada (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales F-13-18-0030-230) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable.

**OTROS GASTOS CUBIERTOS:** Según texto Suramericana (F-13-18-0030-230)

Los siguientes gastos especificados como sublímites **no están sujetos a deducible** y están incluidos dentro del límite máximo de responsabilidad asegurado de daños materiales, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

**- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro:** Sublímite de COP $ 300.000.000 por evento / vigencia.

**AMPAROS OPCIONALES: De acuerdo con texto Suramericana (F-13-18-0030-230**

**AMPARO OPCIONAL N°5 Cobertura de Lucro Cesante** Forma Inglesa: Condiciones de cobertura para lucro Cesante forma inglesa 12 meses. ♣ Utilidad Bruta Anual: COP $ 105.745.000.000 El valor asegurado de lucro cesante de este seguro se establece de tal manera que la utilidad bruta (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales F-13-18-0030-230) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable ya sea para forma anual o para periodos superiores.

**ANEXOS LUCRO CESANTE**

**Cláusula de ajuste anual de utilidad bruta:** Si la Utilidad Bruta certificada fuere inferior a la asegurada habrá devolución de prima a prorrata hasta 10%. (Resumen FE)

**Base alternativa:** Para el caso de empresas que operen al 100% de su capacidad instalada, el ASEGURADO tendrá la opción de seleccionar, para la determinación de la indemnización, si se hace con base en las unidades dejadas de producir o con base en la disminución de los ingresos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Solamente uno de los dos métodos será aplicado con referencia a un solo daño. La Indemnización no podrá colocar al ASEGURADO en una posición financiera superior a aquella en la que estaría si no hubiera ocurrido el siniestro. El asegurado será indemnizado por las pérdidas sufridas en caso que las existencias del producto terminado se disminuyan con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio, que hubiere ocurrido durante el período de indemnización, siempre y cuando al final del máximo período de Indemnización, no es posible que dichas existencias recuperen el nivel que tenían a la fecha del siniestro, y el ASEGURADO sufra pérdidas debido a dicha deficiencia.

**Existencias acumuladas:** Al liquidar una pérdida cubierta bajo esta póliza, se reconocerá a favor del Asegurado, los gastos adicionales en que incurra para la reposición de inventario o las existencias acumuladas, utilizadas que permitieron que los ingresos del negocio no disminuyeran o que disminuyeran parcialmente.

**CLÁUSULA DE LIDERATO:** El presente seguro lo otorga SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y lo suscribe(n) también la(s) Compañía(s) Coaseguradora(s), de acuerdo con la distribución de riesgo y de prima que se indica a continuación: **• Seguros Generales Suramericana S.A. 40% • Colpatria 17.5% • Previsora 22.5% • Chubb 10% • Confianza 10% Por pacto expreso, las obligaciones de las Compañías para con el Asegurado no son solidarias.**

**DEDUCIBLES PARA LUCRO (ROTURA DE MAQUINARIA): Aplicables a toda y cada pérdida.**

• Molienda: 20 días Laborables por el asegurado.

**INTERMEDIARIO: Garces Lloreda**

**SEGURO MULTIRIESGO CORPORATIVO CONDICIONES GENERALES LUCRO CESANTE**

 **SECCIÓN I – COBERTURAS**

COBERTURA DE LUCRO CESANTE SEGUROS SURA SE OBLIGA A INDEMNIZAR CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, EL LUCRO CESANTE QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, OCASIONADO POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LA SECCIÓN II: EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA POR LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA RESPECTIVA COBERTURA Y SUJETO A LA APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE (SECCIÓN VI – NUMERAL 3), ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN

**Definiciones para lucro cesante**

**Valor asegurable** Para lucro cesante será la utilidad bruta correspondiente a los 12 meses siguientes contados a partir del día de ocurrencia del daño para periodos de indemnización iguales o menores a 12 meses. Para periodos de indemnización mayores a 12 meses, será la utilidad bruta correspondiente al periodo de indemnización contratado contado a partir del día de ocurrencia del daño.

**Lucro cesante**: Se entenderá por lucro cesante, la pérdida de utilidad bruta causada únicamente por la disminución de los ingresos del negocio y el aumento de los gastos de funcionamiento causados por un evento cubierto por esta póliza que afecte los bienes asegurados en esta póliza

Para el análisis de la pérdida de utilidad bruta, se consideran los conceptos de causación que hacen parte de la contabilidad de la empresa. **De esta manera, conceptos tales como la depreciación contable de los bienes es un rubro que se incluye en la estimación de la disminución de los ingresos del negocio y/o en el aumento de los gastos de funcionamiento causados por el evento asegurado.**

**Año de ejercicio**: Se define como el año que termina el día en que se corten, liquiden o fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

**Utilidad bruta**: Es la cifra que resulta de restar de los ingresos del negocio, los costos y gastos variables. La utilidad bruta, para efectos de este seguro, corresponde a la contribución marginal o beneficio bruto del negocio y, por lo tanto, difiere del concepto de utilidad bruta contable.

**Ingresos del negocio**: Son ingresos del negocio, las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por mercancías vendidas y entregadas, así como por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

**Periodo de indemnización**: Es el periodo que empieza en la fecha de ocurrencia del daño y finaliza a más tardar al término del número de meses estipulado en la póliza y durante el cual, la utilidad bruta del negocio está afectada a causa del daño.

**Porcentaje de utilidad bruta: Es la relación porcentual de la utilidad bruta sobre los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño.**

**Ingreso anual: Es el ingreso del negocio durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño**

**Ingreso normal: Es el ingreso del negocio durante aquel periodo, dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño, que corresponda con el periodo de indemnización.**

**Para lucro cesante Para la determinación de la pérdida por lucro cesante por cualquier evento cubierto por la póliza se aplicarán las siguientes normas que regulan la indemnización**:

El monto de indemnización se establecerá en la siguiente forma:

**Respecto a la disminución de ingresos** La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia del daño, se hayan disminuido los ingresos normales del negocio, durante el periodo de indemnización.

**Respecto al aumento de los costos o gastos de funcionamiento** Los costos o gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio, como consecuencia de un evento cubierto por esta póliza, que hayan ocurrido durante el periodo de indemnización si tales costos o gastos no se hayan hecho, pero sin exceder, en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja de ingresos evitada por tales costos o gastos.

**Del monto de la indemnización se deducirá** cualquier suma economizada durante el periodo de indemnización, respecto a aquellos gastos permanentes asegurados que puedan cesar o reducirse a consecuencia del daño.

**Para establecer el porcentaje de utilidad bruta,** ingreso anual e ingreso normal deben ajustarse las cifras teniendo en cuenta las tendencias del negocio, las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del daño y también aquellos que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el daño, de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el periodo correspondiente después del daño, si éste no hubiese ocurrido.

**Si durante el periodo de indemnización el asegurado u otra persona**, obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio asegurado, vende mercancías o presta servicios, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios, entrarán en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización

Si algún gasto permanente de la empresa asegurada está excluido del amparo de lucro cesante (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como ésta se define), al computar el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento sólo entrarán en los cálculos, la proporción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta

Al calcular la pérdida sufrida se tendrán en cuenta el tiempo gastado en cualquier reacondicionamiento, inspección o modificación, asociados a causas no excluidas en esta póliza y llevados a cabo durante el periodo de indemnización.

**Al estimar el lucro cesante amparado bajo esta póliza, se tendrá en cuenta a favor del asegurado, el hecho de que las ventas no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el periodo de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente, siempre y cuando, el asegurado no tenga capacidad para reponer sus inventarios.**

Si se presenta un daño material amparado por la póliza, cuyo monto indemnizable no supera el deducible correspondiente, la indemnización por lucro cesante operará normalmente

**Seguro insuficiente** Si en el momento de ocurrir cualquier daño o pérdida material amparada, el valor asegurado de los bienes materiales asegurados y la utilidad bruta asegurada, correspondiente a la modalidad de lucro cesante contratada, **tienen un valor inferior a lo establecido como valor asegurable, según lo estipulado en la Sección V de definiciones, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.** Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado. Seguros SURA restará el deducible estipulado de la parte proporcional a su cargo. **La condición de seguro insuficiente aplica para la cobertura de lucro cesante en todos sus componentes, tanto para la pérdida causada por la disminución de los ingresos del negocio, como para el aumento de los gastos de funcionamiento**

**PROCESO DE AJUSTE DEL INGENIO**

1. **Cálculo de la Utilidad Bruta**

**De acuerdo con las condiciones de la póliza del Ingenio se debe tener en cuenta lo siguiente:**

**Utilidad bruta**: Es la cifra que resulta de restar de los ingresos del negocio, los costos y gastos variables. ***La utilidad bruta, para efectos de este seguro, corresponde a la contribución marginal o beneficio bruto del negocio y, por lo tanto, difiere del concepto de utilidad bruta contable***.

**Porcentaje de utilidad bruta: Es la relación porcentual de la utilidad bruta sobre los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño.**

**Para establecer el porcentaje de utilidad bruta,** ***el*** ***ingreso anual*** ***(12 meses inmediatamente antes del siniestro) e ingreso normal (Período de Indemnización dentro de los 12 meses anteriores al daño)*** **deben ajustarse las cifras teniendo en cuenta las tendencias del negocio, las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del daño y también aquellos que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el daño**, de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el periodo correspondiente después del daño, si éste no hubiese ocurrido.

**Como se va a presentar el cálculo porcentual de La Utilidad Bruta Anual:**

* Ingresos Operacionales al 31 de diciembre de 2020
* Costos y Gastos variables al 31 de diciembre de 2020: se presentan individualmente y, en los casos en que los costos y gastos considerados variables por el Ingenio no correspondan al 100% o valor que figura en el estado de resultados, se debe indicar el porcentaje que el Ingenio ha considerado que es variable por cada rubro desde antes del siniestro, mostrando dicho porcentaje al frente de cada rubro, estas cifras deben ser comprobables con el estado de resultados.
* La póliza dice que las cifras deben ajustarse, razón por la que es necesario hacer el mismo cálculo de Julio de 2020 a junio 30 de 2021 para comprobar si hay o no cambios respecto del porcentaje de Utilidad Bruta determinado para el año completo 2020.

**Como se va a presentar el cálculo de la Utilidad Bruta respecto de la Pérdida:**

**Se presentaría el calculo con base en los 12 meses antes del siniestro y se compararía con los 6,5 meses del siniestro. También se puede comparar el primer semestre de 2002 con el segundo semestre que es el afectado.**

De acuerdo con la información suministrada por el asegurado, cuando la caña se muele en el molino afectado, ya se ha consumido, de los costos y gastos variables, un porcentaje superior al 80%, razón por la que no se puede descontar algunos de ellos, a manera de ejemplo, la materia prima o caña.

Para evidenciar esta situación, frente a los cálculos anuales de la Utilidad Bruta anual, se puede presentar cuales de los gastos variables ya han sido consumidos inmediatamente antes del proceso en el molino 6 y cuáles no. Esta presentación debe permitir mostrar que la materia prima no se puede descontar, pero si otros gastos como energía, descuentos condicionados en ventas, empaques, ICA, entre otros, que son variables descontables para el cálculo porcentual de la utilidad bruta para el azúcar y subproductos perdidos en el molino 6. Esto implica el análisis de cada costo y gasto variable.

**2. PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS**

Respecto de la pérdida de utilidad bruta por disminución de ingresos por las fallas del reductor del molino 6, y que el ajuste pretende determinar o comprobar, se encuentra representada en una perdida adicional en la producción de sacarosa que originó una disminución de producción y venta de quintales de azúcar y kilogramos de miel.

Para efectos de la comprobación de lo mencionado en el parágrafo anterior, se tiene en consideración lo expresado por la póliza respecto del ingreso normal, que corresponde a los ingresos generados en el período en el mismo período afectado pero en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño julio 17 de 2021; es decir, del 17 de julio de 2020 a enero 31 de 2021 (6.5 meses) **ajustados de forma que reflejen razonablemente y de la mejor forma posible las cifras para el período afectado.**

**COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA EN QUINTALES DE AZUCAR Y KILOGRAMOS DE MIEL:**

**En el proceso de ajuste el negocio se analiza integralmente y se pueden comprobar las cifras en el modelo de la siguiente manera:**

**Primero:** *Comprobación de la cantidad de azúcar y miel producidos por tonelada de caña molida en condiciones de operación normal.* En el ajuste se analizaría el proceso integralmente, estableciendo, con base en las cifras de los doce meses inmediatamente anteriores al daño, el volumen de quintales de azúcar y kilogramos de miel finalmente producidos y vendidos por cada tonelada de caña molida en un proceso normal.

**Segundo:** *Determinación de la pérdida en cantidades.* El resultado anterior se compararía con la producción, por tonelada de caña molida, de azúcar y miel del período afectado y la diferencia de cantidades representaría la cantidad de quintales de azúcar y kilogramos de miel dejados de producir.

**Tercero:** *Cuantificación en pesos de la perdida*. Establecida la diferencia en volúmenes entre el periodo normal con el período afectado, multiplicados por los precios promedios mensuales del período afectado y, a su sumatoria se le aplicaría el porcentaje de la utilidad bruta calculada, daría como resultado la pérdida de utilidad bruta para el período afectado. ***Este resultado debería ser similar a los cálculos en el modelo del asegurado INCLUYENDO LOS DÍAS DE PARADA POR EL DAÑO Y LOS REEMPLAZOS DEL REDUCTOR.***

 **NOTA: “Para establecer el porcentaje de utilidad bruta,** ***el*** ***ingreso anual*** ***(12 meses inmediatamente antes del siniestro) e ingreso normal (Período de Indemnización dentro de los 12 meses anteriores al daño)*** **deben ajustarse las cifras teniendo en cuenta las tendencias del negocio, las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del daño y también aquellos que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el daño**, **de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el periodo correspondiente después del daño, si éste no hubiese ocurrido.**

1. **AUMENTO EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Existencias acumuladas: Al estimar el lucro cesante amparado bajo esta póliza, se tendrá en cuenta a favor del asegurado, el hecho de que las ventas no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el periodo de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente, siempre y cuando, el asegurado no tenga capacidad para reponer sus inventarios.**

**Revisar en detalle con el asegurado costos de instalación y desistalación del reductor de cabañas, y del reductor que esa en servicio actualmente y otros gastos asociados que pueden ir por daños o por Lucro Cesante. Incrementos en lubricantes, energía u otros incrementos o ahorros asociados.**

1. **INFRASEGURO**

**Valor asegurable:** Para lucro cesante será **la utilidad bruta correspondiente a los 12 meses siguientes contados a partir del día de ocurrencia del daño para periodos de indemnización iguales o menores a 12 meses.** Para periodos de indemnización mayores a 12 meses, será la utilidad bruta correspondiente al periodo de indemnización contratado contado a partir del día de ocurrencia del daño.

**Seguro insuficiente** Si en el momento de ocurrir cualquier daño o pérdida material amparada, el valor asegurado de los bienes materiales asegurados y la utilidad bruta asegurada, correspondiente a la modalidad de lucro cesante contratada, **tienen un valor inferior a lo establecido como valor asegurable, según lo estipulado en la Sección V de definiciones, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.** Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado. Seguros SURA restará el deducible estipulado de la parte proporcional a su cargo. **La condición de seguro insuficiente aplica para la cobertura de lucro cesante en todos sus componentes, tanto para la pérdida causada por la disminución de los ingresos del negocio, como para el aumento de los gastos de funcionamiento**

1. **DEDUCIBLE: 20 días laborables.**
2. **EXISRENCIA ACUMULADAS. REVISAR CON EL ASEGURADO**

**LIQUIDACIÓN, FUNDAMENTOS BASE PÓLIZA APLICADOS A LA PERDIDA DEL INGENIO AGOSTO 22**

A manera de un breve contexto para fundamentar el cálculo del Ingenio para establecer la cuantía de la pérdida originada por el evento se debe tener en consideración que cuando se presentó el daño el 17 de julio del año 2021 en el reductor del Molino No.6 y, con el propósito de evitar la extensión de la perdida por una mayor disminución de producción e ingresos, el Ingenio mantuvo el proceso de producción y durante el período de afectación procedió a:

Primero, entre el 17 de julo y 19 de agosto de 2021, debió suspender temporalmente el Molino 6 mientras se solucionaba la falla, perdiendo toda la producción de sacarosa que se obtenía en este Molino, haciendo puente del Molino 5 a la caldera; la cual corresponde a la diferencia entre la cantidad de sacarosa en bagazo en Molino 5 menos la cantidad en bagazo esperada en Molino 6; es decir, la diferencia entre la cantidad de sacarosa en bagazo que venía en Molino 5, aproximadamente 4%, menos la cantidad esperada que pasara del Molino 6 a la caldera, aproximadamente 2,43%; **significa que** **en este período de tiempo** **la perdida de sacarosa en bagazo fue aproximadamente 1,57%.**

Segundo, entre el 20 de agosto de 2021 y el 13 de enero de 2022; se instaló y operó temporalmente el Molino 6 con el reductor Lufkin que le fue prestado por el Ingenio Cabañas. Durante este período la perdida promedio de sacarosa en bagazo fue aproximadamente 3,54% que frente al 2,43% esperado, **la perdida promedio de sacarosa en bagazo fue aproximadamente 1,11%.**

Tercero, entre el 14 y 27 de enero de 2022, para instalar el reductor Falk que reemplazó el Lufkin, se suspende nuevamente el Molino 6 haciendo puente del molino 5 a la caldera. Durante este período de tiempo, la perdida promedio de sacarosa en bagazo es de aproximadamente 4,55% que frente al 2,43% esperado, **la perdida promedio de sacarosa en bagazo fue 2,12%.**

Cuarto, entre el 28 de enero y 30 de abril de 2022, operando el Molino 6 con el reductor Falk, la perdida de sacarosa en bagazo fue 3,06% que frente al 2,43% esperado, **la perdida promedio de sacarosa en Bagazo fue 0,63%.**

Los porcentajes de sacarosa en bagazo presentados anteriormente evidencian claramente que el Ingenio, al mantener el proceso de producción durante el período de afectación, haciendo puente desde el Molino 5 a la caldera sin el Molino 6, como también operando el Molino 6 con el Reductor Lufkin primero y posteriormente con el reductor Falk, logró evitar que la pérdida hubiera sido mucho mayor.

En adición a lo anterior, al mantenerse el proceso de producción durante todo el período afectación, básicamente todos los costos/ gastos variables y fijos, excepto aquellos variables que se pudieron ahorrar en los días en que estuvo desconectado el Molino 6, continuaron lo que dio como resultado que por un lado se obtuviera menos producción y por el otro se incrementaran los costos unitarios de producción de azúcar y miel. Adicionalmente, al quemar en la caldera el bagazo con más sacarosa de la normal por el exceso de humedad originaban paradas de la caldera que se traducían en tiempos perdidos y, en consecuencia, también en menos producción.

**Dicho lo anterior, la perdida financiera y objeto de la reclamación para el Ingenio durante el período de afectación se origina en los siguientes ítems:**

1. Pérdida de Utilidad Bruta resultado de: perdida de producción y venta de azúcar y miel debido al aumento de sacarosa en bagazo quemada en la caldera más la perdida de la producción y venta de azúcar y miel no realizada debido a los tiempos perdidos por las paradas. Bajo este ítem el Ingenio reclama los gastos fijos y la utilidad correspondiente a las unidades dejadas de producir y vender, y
2. El Incremento en los costos y gastos de producción unitarios variables, de la producción de azúcar y miel fabricada durante el período afectación incluido, pero no limitado al costo de la reparación provisional (Transporte, montaje y desmontaje, entre otros, del reductor Lufkin). Bajo este ítem se subraya que, no obstante que el incremento se presentó en razón a que todos los costos y gastos variables y fijos continuaron (caña de azúcar, mano de obra, costos indirectos, entre otros), bajo ese ítem el Ingenio solo reclamaría el incremento en los variables por cuanto los fijos ya se reclaman bajo el ítem 1.

**Ahorros:** Con el procedimiento anterior no hay lugar a ahorros, los cuales se presentan en los variables de fábrica, administración y ventas, por la producción no realizada y, eventualmente, por la desconexión por 55 días del Molino 6. Esto en razón a que bajo el ítem 1, ya se descuenta el 100% de los variables y, bajo el ítem 2, solo se cobra el incremento unitario de los mismos que debe incluir, y dependiendo de cómo se contabilizó, el incremento del costo correspondiente al Lufkin.

**COMPROBACIÓN PÉRDIDA CON INGENIO: debe ser el mismo resultado del modelo inicial= Perdida de Ingresos menos ahorros más costos del lufkin**

**LO ANTERIOR SE PUEDE COMPROBAR HACIENDO EL EJERCICIO LO MÁS EXACTAMENTE POSIBLE: TOMANDO LAS CIFRAS REALES DEL PERÍODO DE AFECTACIÓN, ADICIONANDO LAS CIFRAS, CALCULADAS MENSUALMENTE, SOLO DE LOS INGRESOS DE LAS VENTAS DE LA UNIDADES NO PRODUCIDAS DE AZUCAR Y MIEL MÁS LOS COSTOS DEL LUFKIN MENOS LOS AHORROS EN LOS VARIABLES DE FABRICA Y VENTAS.**

 **PERDIDA = VALOR VENTAS NO REALIZADAS + COSTO LUFKIN- AHORROS (FABRICA Y VENTAS**)

**COMPROBAR PERDIDA DE UTILIDAD BRUTA EVITADA**

**Los 2 ítems mencionados previamente se enmarcan en las siguientes condiciones de la póliza:**

1. **Perdida de Utilidad Bruta Por disminución de Ingresos.**

***“Respecto a la disminución de ingresos*** *La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia del daño, se hayan disminuido los ingresos normales del negocio, durante el periodo de indemnización.”*

El cálculo de este ítem se estableció multiplicando los ingresos perdidos (QQ azúcar y krs de miel no producidos por su precio de venta) por el margen bruto calculado. Esto significa que el margen ha restado todos los costos y gastos variables en proporción a estos ingresos por cuanto no se incurren. En consecuencia, este ítem cubre todos los costos y gastos fijos más la utilidad operacional, proporcionales a los ingresos perdidos.

**Ingresos = ((QQ de azúcar perdidos) \* (Precio + Kgrs de Miel perdidos\*Precio)) \*38,9%**

1. **Aumento en los Costos y Gastos de Funcionamiento**

***“Respecto al aumento de los costos o gastos de funcionamiento*** *Los costos o gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio, como consecuencia de un evento cubierto por esta póliza, que hayan ocurrido durante el periodo de indemnización si tales costos o gastos no se hayan hecho, pero sin exceder, en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja de ingresos evitada por tales costos o gastos.”*